

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memoriales presentados por la demandante, donde allega documentos atinentes a trámites de notificación y solicita se ordene emplazar al demandado. Sírvase proveer.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Mueble (vehículo automotor) Entregado en Arrendamiento, de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. -NIT.890.903.937-0 (antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.)**, Contra **FABIO LOZANO PEÑA -CC.19.202.017. RAD. 2020 - 00159- 00.**

Visto el anterior informe secretarial y revisados los documentos de que da cuenta, observa el Despacho que la apoderada de la demandante allega memorial donde solicitar tener como nueva dirección para notificar al demandado la CALLE 10 No. 25-105 LOCALES B 14 – 15 – 16 -17 BARRIO LA COQUERA de MONTERÍA, de la cual tuvo conocimiento.

Posteriormente allega nuevo memorial con el cual anexa copia de las citaciones para notificación personal enviadas al demandado a la dirección indicada en la demanda (**Calle 10 No. 25-105 LC. A1 de Montería**), mediante **guía No.9129949865/25-03.2021** de Servientrega, y a la nueva dirección aportada (**Calle 10 No. 25-105 Locales B 14 – 15 – 16 – 17 Barrio La Coquera en Montería**), mediante **guía No. 9129949864 / 25-03-2021** de Servientrega. Con las constancias de que fueron devueltas por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, con la indicación “**LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ -SE TRASLADÓ**”

Manifiesta la togada que no conoce otra dirección para notificar al demandado, motivo por el cual solicita que se ordene su emplazamiento.

Conforme a las constancias allegadas y por ser legal y procedente, el Despacho accederá a la solicitud de emplazamiento.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **FABIO LOZANO PEÑA - CC.19.202.017**, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y de conformidad con el artículo 1º del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

Por Secretaría, procédase de conformidad, a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, existente en la página web de la Rama Judicial, en el enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43099bf5b61c8a1688c500d3d4e8af677ea603d3fe3f19aaff64041a369235c6

Documento generado en 19/04/2021 01:09:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>